

CONSEJO DISTRICTAL DE PATRIMONIO CULTURAL CDPC
Acta No. 5 de 2023 – Sesión extraordinaria

FECHA: 10 de mayo de 2023

HORA: 2:30 p.m. a 3:20 p.m.

LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
LEONARDO GARZÓN ORTÍZ	Director de Arte, Cultura y Patrimonio	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
IVONNE BOHÓRQUEZ	Subdirectora de Consolidación	Secretaría Distrital de Planeación (SDP)	X		
ANDRÉS CLAVIJO	Director General	Instituto Distrital de Turismo (IDT)	X		
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ	Gerente ERU	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU)	X		Delegado por la Secretaría Distrital de Hábitat
ÁLVARO ARIAS	Director general	Archivo de Bogotá		X	
CARLOS ROBERTO POMBO	Director Sociedad de Mejoras y Ornato	Sociedad de Mejoras y Ornato	X		
ALFONSO GUTIÉRREZ	Consejero Local de Teusaquillo	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural	X		
DIEGO PARRA	Arquitecto SCA	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional Bogotá y Cundinamarca	X		

ELIANA VÁSQUEZ	Representante de las comunidades negras	Consejo de Cultura de Grupos Étnicos	X		
----------------	---	--------------------------------------	---	--	--

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
PATRICK MORALES	Director General	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
LORENZO FONSECA	Catedrático experto		X		
MARTÍN LUGO	Consejero Local de Fontibón	Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural		X	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SÍ	NO	
MARÍA CLAUDIA VARGAS	Subdirectora Protección e Intervención del Patrimonio Cultural	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
XIMENA AGUILLÓN	Abogada contratista	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	X		
LILIANA RUIZ	Arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)	X		

CITACIÓN: Se realizó citación mediante programación en el calendario virtual, envío de correo electrónico, y radicación de citaciones en la plataforma Orfeo.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación orden del día.
3. Desarrollo de la sesión.

3.1. Recurso de reposición contra la Resolución SCRD 160 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal”, y comunicación de desacuerdo con la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5 - 66.

4. Propositiones y varios.
5. Toma de decisiones.
6. Conclusiones.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación de quorum

La Secretaría Técnica realiza la verificación del quorum y se relaciona la asistencia.

Número de consejeros activos: 10

Número de consejeros asistentes: 9

Número de consejeros habilitados para votar: 8

Se encuentran presentes nueve (9) consejeros o sus delegados, de los cuales ocho (8) cuentan con voto habilitado, por tanto, se presenta quorum para deliberar y quorum decisorio.

2. Aprobación del orden del día

La Secretaría Técnica presenta el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

3. Desarrollo de la sesión

3.1. Recurso de reposición contra la Resolución SCRD 160 del 15 de marzo de 2023 “Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal”, y comunicación de desacuerdo con la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5 - 66.

Presentación del IDPC

Se recuerda a los presentes que en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) del 1° de marzo de 2023, se presentó la solicitud de declaratoria de cinco inmuebles localizados en el barrio Villa Javier, de los cuales cuatro obtuvieron concepto previo favorable para su declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) por parte del CDPC.

En la sesión en curso, se presentará el recurso de reposición interpuesto por el propietario del inmueble localizado en la **Calle 9 Sur No. 5 - 56**, quien está inconforme con la Resolución SCRD 160 del 15 de marzo de 2023, ya que, a pesar de que su casa se incluyó en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC), no fue declarada como BIC. Se presentará igualmente, la comunicación enviada por el propietario del inmueble localizado en la **Calle 9 A Sur No. 5 - 66** quien está en contra de que su casa haya sido declarada como BIC del ámbito distrital.

Se expone el plano de localización del barrio, en el que están resaltados ambos inmuebles objeto de estas solicitudes, y los BIC del sector que tienen asignado el nivel 1 de intervención con sus correspondientes áreas de protección del entorno patrimonial (APEP). Se indica que los dos inmuebles objeto de las solicitudes estarían dentro del APEP del denominado Edificio Principal del Círculo de Obreros.

Se presentan fotografías de los perfiles urbanos de los cuatro inmuebles declarados por medio de la Resolución SCRD 160 del 15 de marzo de 2023, del inmueble que no fue declarado y que es objeto del recurso de reposición, señalando que para la evaluación inicial se tuvo en cuenta el perfil urbano en que cada inmueble estaba inmerso. Se evidencia que el perfil urbano del inmueble no declarado, localizado en la Calle 9 Sur No. 5 - 56, está muy transformado en comparación con los perfiles de los inmuebles declarados.

También se presenta de manera resumida la historia del barrio fundado en 1911 por el Círculo de Obreros, y que se trató de una construcción progresiva que terminó aproximadamente en 1950 con 114 viviendas, que presentaban una tipología de casas pareadas que daban la impresión de conformar una unidad, y que además tenían en la parte lateral y en la parte posterior áreas libres destinadas a ser productivas. La imagen urbana producto de esta tipología se ha ido desvirtuando con las intervenciones que han hecho los propietarios a lo largo del tiempo.

Se exponen imágenes de fachada de todos los inmuebles a los que se les dio amparo provisional a finales del año 2022, y parte de la resolución por medio de la cual se hizo la

inclusión en LICBIC de cinco inmuebles, entre ellos los dos que son objeto de esta presentación.

Se exponen fotografías de fachada de las cuatro casas que fueron declaradas como BIC tras el concepto previo favorable del CDPC en la sesión del 1 de marzo de 2023, los criterios de valoración patrimonial que se asignaron a estos inmuebles, y el concepto emitido por el IDPC en dicha sesión.

El inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5 - 56, objeto del recurso de reposición, obedecía originalmente al tipo edificatorio "A", que se organizaba a partir de tres espacios consecutivos y una zona de servicios al fondo, conectados por una circulación central que daba acceso a estos espacios y a las áreas libres lateral y posterior. Se contrasta el esquema original con un esquema del estado actual de la casa, producto de la visita que se hizo en noviembre de 2022. Se mantienen los tres espacios principales, pero el espacio de servicios fue modificado y los patios posterior y lateral fueron ocupados en gran parte.

Estas modificaciones se evidencian en la fachada; los vanos han sido alterados, la inclinación de la cubierta se ocultó con la elevación de los muros, y se abrió un vano para dar acceso al garaje cubierto ubicado en el antiguo patio lateral. La cubierta conserva su teja de barro. Se exponen imágenes interiores del inmueble.

Entre los argumentos presentados por el propietario en el recurso de reposición, se encuentra:

(...) apelación al respecto puesto que nuestra casa primero fue considerada como viable y luego rechazada. (...) vemos que solo se consideran 4 casas como bienes de interés cultural y esto no es suficiente para mantener la calidad de un barrio con valor histórico y cultural y los criterios que están aplicando no consideran el paso del tiempo y que si a las casas se les ha hecho modificaciones ha sido con el fin de mantener la estructura original del barrio Villa Javier (...). Tristemente estamos abocados a que el barrio desaparezca si ustedes no reconsideran sus criterios puesto que los urbanizadores están detrás de estas casas que por lo grandes son un buen negocio para construir cajones de edificios, el objetivo de este proceso era mantener al barrio no solo a 4 casas, además que se levantó el amparo que protegía dichas construcciones. Respecto a los criterios de valoración patrimonial queremos aclarar lo siguiente en cuanto a nuestra casa:

- 1. La casa conserva la antigüedad de la urbanización san Francisco Javier construida desde 1913.*
- 2. La edificación mantiene la tipología original y aunque cuenta con una modificación en la fachada para el acceso a un garaje, lo demás se conserva.*
- 3. Las puertas son originales en madera antigua al igual que vigas y construcción elementos de madera verticales que definen la circulación principal. La superficie de la cubierta en el cuerpo principal es de teja de barro.*
- 4. Algunas de las casas declaradas bienes de interés cultural presentan modificaciones en su fachada de ladrillo disimuladas con pañete y pintura, en la parte de atrás tienen dos pisos, el patio está protegido con una cubierta.*
- 5. Los abuelos de nosotros quienes eran conocidos por el padre Campoamor realizaron muchos esfuerzos para mantener y sostener los pagos para la adquisición de las mismas,*

de igual forma las pequeñas modificaciones que se realizaron fueron con el objeto de mantener la estructura original de la casa.

Por lo anterior es nuestro deseo que reconsideren la decisión de no incluir nuestra casa como bien cultural. (...)

El inmueble localizado en la Calle 9A Sur No. 5 - 66 obtuvo concepto previo favorable para su declaratoria por parte del CDCP en la sesión del 1° de marzo de 2023, y esta se hizo efectiva a partir de la Resolución SCRD 160 de 2023. Sus propietarios enviaron una comunicación a la SCRD en la que se muestran inconformes con esta decisión. Colinda con un inmueble que hizo parte del mismo proceso de declaratorias y que también fue declarado como BIC. En su tipología original tiene una conformación similar a la casa que se presentó anteriormente. Los propietarios no permitieron el ingreso al inmueble en el recorrido inicial que se hizo por el barrio, por lo que el análisis se basó en el perfil urbano y los elementos constitutivos de fachada, que a pesar de su transformación mantiene en gran parte su originalidad y la esencia del sector.

La comunicación enviada por los propietarios reza:

“(...) Yo María Gladís Lozada de Rodríguez de la manera más atenta les solicito a ustedes NO incluir el predio de la Calle 9 a # 5-66 sur del barrio Villa Javier de la Localidad San Cristóbal, como interés cultural del ámbito distrital. En la Resolución No. 160 de 15 de marzo de 2023. Puesto que este ya ha tenido varias modificaciones internas y NO es de mi interés volver la propiedad patrimonial.”

Las aerofotografías revelan que las áreas libres originales de este inmueble han sido ocupadas en su mayoría, sin embargo, se percibe aún la cubierta en teja de barro y se presume que los elementos estructurales de esta son los originales. Se presentan transformaciones en fachada, con adición, ampliación y modificación de vanos.

Concepto IDPC

Después de hacer el estudio de los argumentos aportados para los inmuebles ubicados en la Calle 9 Sur No. 5-56 y Calle 9 A Sur No. 5-66, barrio 110411- San Javier (Villa Javier) en la localidad 04- San Cristóbal, fue posible reconocer que:

- La urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida en 1913, es una de las primeras urbanizaciones en la ciudad de carácter obrero, realizada por la organización social El Círculo de Obreros.

- Si bien, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier, buscó la relación y equilibrio entre lo social y lo espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su construcción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano, las múltiples transformaciones de las viviendas han disminuido la calidad espacial y de confort inicialmente planteada. Por el contrario, los principios mencionados se mantienen a nivel urbano en su trazado y escala.

- El predio ubicado en la **Calle 9 Sur No. 5-56**: La fachada está modificada y presenta una materialidad diferente a la original. Aunque en su interior mantiene parte de la tipología original con algunos elementos en buen estado de conservación, presenta ampliaciones y no se conserva la relación de llenos y vacíos que fue característica de estas viviendas de tipo productivo.

- El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur No. 5-66**: La fachada se encuentra transformada en vanos y ornamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía. Sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina por el costado oriental.

- El Nivel de intervención 3 - Contextual *“se aplica a inmuebles (...) del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros (...)”*. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material. Al predio ubicado en la **Calle 9 Sur No. 5-56**, no le aplicaría el nivel de intervención 3, ya que su organización espacial original fue modificada, pero sobre todo porque su fachada sufrió varias transformaciones que afectaron directamente al perfil urbano. Por el contrario, la fachada del inmueble ubicado en la **Calle 9 A Sur No. 5-66** contribuye a mantener el perfil urbano característico del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone a consideración del CDPC los argumentos del Recurso de Reposición en contra de la Resolución SCR D 160 del 15 de marzo de 2023, aportados para el inmueble ubicado en la **Calle 9 Sur No. 5-56**, y los argumentos de la comunicación relacionada con la inconformidad de la declaratoria como BIC del inmueble localizado en la **Calle 9 A Sur No. 5-66**.

Deliberación y votación

La arquitecta Liliana Ruiz señala que los propietarios de la casa ubicada en la **Calle 9A Sur No. 5 - 66** enviaron una comunicación manifestando que no estaban de acuerdo con la decisión de la declaratoria. Aunque tuvieron diez días para presentar un recurso de reposición, no lo hicieron, por lo que se contestó la comunicación con información sobre el proceso de la declaratoria y se trae el caso a esta sesión del Consejo como un tema informativo. Por lo anterior, el Consejo debe votar solamente por los argumentos presentados en el recurso de reposición, correspondiente al inmueble localizado en la **Calle 9 Sur No. 5 - 56**.

El IDPC recomienda mantener la decisión que se tomó en la sesión correspondiente, ya que el nivel 3 de intervención, que fue el asignado a los inmuebles declarados, está pensado para conservar valores de contexto. Las obras permitidas para los inmuebles con nivel 3 de intervención son demolición parcial con excepción del tramo frontal, donde hay elementos de fachada y ornamentación susceptibles de conservación. En este caso, aunque el inmueble localizado en la **Calle 9 Sur No. 5 - 56** mantiene elementos tipológicos, el tramo frontal original, que es lo que conllevaría a asignar un valor de contexto y a asignar un nivel 3 de intervención, ha sido desvirtuado, no conserva su forma, materialidad y dimensiones

originales de los vanos. Es necesario aclarar que un nivel 3 de intervención no otorga actualmente beneficios económicos, por lo cual la declaratoria no implicaría un alivio para los propietarios en pro de la conservación del inmueble.

El consejero Leonardo Garzón pregunta si cuando el CDPC resuelve este recurso se termina la vía gubernativa, o los solicitantes tienen posibilidad de volver a recurrir o apelar ante otra instancia, a lo que se responde que el Consejo finaliza emite su concepto para que se termine el proceso con el respectivo acto administrativo de la Secretaría y no hay opción de apelar en otra instancia.

Durante la presentación del caso se retira de la sesión el consejero Diego Parra, quedando presentes ocho (8) consejeros, de los cuales siete (7) tienen voto.

Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están **A FAVOR** de los argumentos presentados en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD 160 de 2023, para el inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5 - 56?

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, uno (1) está **A FAVOR** de los argumentos presentados en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD 160 de 2023, para el inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5 - 56.

De los siete (7) consejeros presentes y con voto, seis (6) están **EN CONTRA** de los argumentos presentados en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD 160 de 2023, para el inmueble localizado en la Calle 9 Sur No. 5 - 56.

Por **MAYORÍA** el CDPC **NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** a los argumentos presentados en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD 160 de 2023.

4. Proposiciones y varios

4.1. Delegación para la Mesa de Políticas del Plan Distrital de Cultura.

La SCRD recuerda que como se anunció en la sesión pasada, se está trabajando en el Plan Distrital de Cultura con todas las entidades adscritas, a partir de mesas de trabajo permanentes que planean como proyectar el sector cultura para los próximos años a partir de las necesidades de la ciudad. La Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCRD, solicitó un delegado del CDPC para estas mesas.


El consejero delegado de la SCRD, Leonardo Garzón, se postula para hacer parte de la Mesa de Políticas del Plan Distrital de Cultura en representación del CDPC, ante los cual el CDPC en pleno se muestra de acuerdo.

4.2. Presencialidad en las próximas sesiones del CDPC.

La Secretaría Técnica del CDPC anuncia que a partir de la próxima sesión se abandonará la modalidad de sesiones mixtas (presenciales con opción virtual), a raíz de que en los casos en que así se ha hecho, la virtualidad ha generado problemas de comunicación. En

adelante las sesiones serán 100% presenciales, o 100% virtuales si se requiere. El Consejo en pleno se muestra de acuerdo con este anuncio.

5. Toma de decisiones

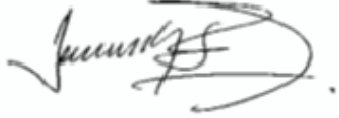
Icono	Decisión
	Recurso de reposición contra la Resolución SCRD 160 del 15 de marzo de 2023 "Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal"
	Por MAYORÍA el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE a los argumentos presentados en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCRD 160 de 2023.

6. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N. A	N. A	N. A	N. A

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión: miércoles 17 de mayo de 2023, 2:30 p.m., Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Siendo las 3:20 p.m., se da por terminada la sesión.



LEONARDO GARZÓN ORTÍZ
 Director de Arte, Cultura y Patrimonio
 Secretaría Distrital de Cultura,
 Recreación y Deporte



PATRICK MORALES THOMAS
 Director General
 Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Anexos

1. Lista de asistencia
2. Presentaciones de diapositivas

Proyectó: Sara Moreno Rodríguez *Sara Moreno R.*

Revisó: David Arias Silva *DA*
 Ximena Aguillón Mayorga *Ximena*
 María Claudia Vargas Martínez *M.C.V.M.*
 Liliana Ruiz Gutiérrez (SCRD)

LISTA DE ASISTENCIA 5° Sesión CDPC 2023 (respuestas)

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda

100% | € % .0_ .00 123 | Predet... | - 10 + | B I A

J7

	B	C	D	E	F
1	NOMBRES Y APELLIDOS	Dirección de correo electrónico	Entidad o área	Cargo en la entidad	Rol en la sesión
2	LIDIS IVONNE BOHÓRQUEZ ROJAS	lbohorquezr@sdp.gov.co	SDP CONSOLIDACION	Subdirectora	Consejero
3	Alfonso Gutierrez	alfongutierrez2015@gmail.com	Corpopatrimonio	Consejero Patrimonio	Consejero
4	María Claudia Vargas Martínez	maria.vargas@idpc.gov.co	IDPC	Subdirectora	Invitado
5	Ximena Aguillón	ximena.aguillon@idpc.gov.co	IDPC- Subdirección de protección	Contratista	Secretaría Técnica
6	ALEXANDER VALLEJO	alexander.vallejo@idpc.gov.co	IDPC	Profesional Contratista	Secretaría Técnica
7	Leonardo Garzón Ortiz	leonardo.garzon@scrd.gov.co	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	Director de Arte, Cultura y Patrimonio	Consejero
8	Liliana Ruiz Gutiérrez	sandra.ruiz@scrd.gov.co	SCRD	Profesional Especializado	Invitado
9	Carlos Roberto Pombo	presidencia@sosmejorasbogota.com	Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá	Presidente	Consejero
10	Eliana Constanza Vásquez Palacios	elivasquezpalacios0912@gmail.com	Asuntos Étnicos	Secretaria de Cultura y Deportes	Consejero
11	Juan Guillermo Jimenez G	jjimenezg@eru.gov.co	Gerencia General	Gerente General	Consejero
12	Sara Moreno	sara.moreno@idpc.gov.co	IDPC	Profesional Contratista	Secretaría Técnica
13					

Alexander Vallejo está presentando

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Recurso de Reposición en contra de la R...

Alexander Vallejo

Lorenzo Fonseca Marti...

Maria Claudia Vargas M...

Ximena Aguillón Mayor...

Liliana Ruiz G.

Alfonso Gutierrez Esco...

11 más

Tú

14:55 | Sesión VIRTUAL extraordinaria CDPC 2023



Calle 9 A Sur 5 66



Calle 9 Sur 5 56

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 160 DEL 15 DE MARZO DE 2023.

"Por la cual se levanta la orden de amparo provisional de 43 inmuebles en el barrio Villa Javier y se decide la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de 5 inmuebles, en el mismo barrio, en la localidad de San Cristóbal"

Calle 9 Sur 5 56.
Calle 9 A Sur 5 66.



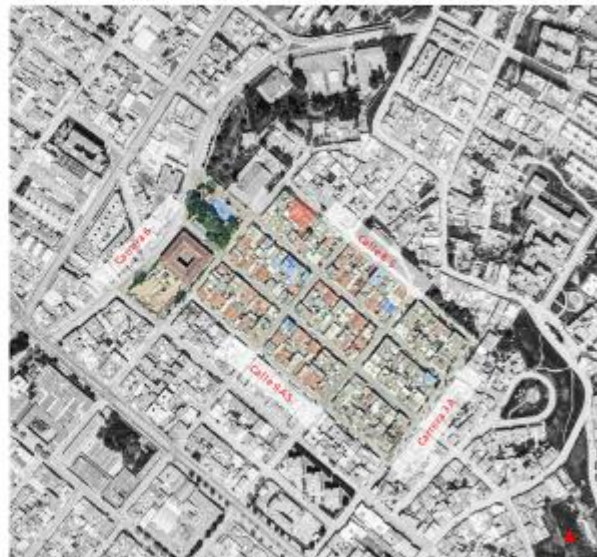
INFORMACIÓN GENERAL | LOCALIZACIÓN

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

LOCALIDAD	D4-San Cristóbal
BARRIO	110411-San Javier
UPI	21-San Cristóbal
DIRECCIÓN	CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66
CNP	AAA0001AMCH / AAA0001AMCH
TIPO DE SOLICITUD	Recurso de Reposición en contra de la Declaratoria como Bien de Interés Cultural del Ambiente Distrital



Sector catastral. Fuente: Museo Bogotá, 2023



Aerofotografía. Fuente: Catastro Bogotá 2023



CONTEXTO | BIC

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

CONVENCIONES

-  Sector Villa Javier.
-  BIC
-  Inmueble de la solicitud
-  Inmuebles declarados



Fuente: Mapas Bogotá, 2023



CONTEXTO | ALTURAS

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

CONVENCIONES

-  1 a 2 pisos
-  3 a 5 pisos
-  6 a 9 pisos
-  10 o más pisos
-  Sector Villa Javier
-  Inmueble de la solicitud
-  Inmuebles declarados



Fuente: Mapas Bogotá, 2023



CONTEXTO | ÁREAS DE PROTECCIÓN BIC NIVEL 1

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

1. ICBF
Fuente foto: Google Earth

2. Edificio Principal del Circulo de Obreros.
Agrupación Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - ANUC
Fuente foto: DGC

3. Colegio José Félix Restrepo
Fuente foto: Google Earth

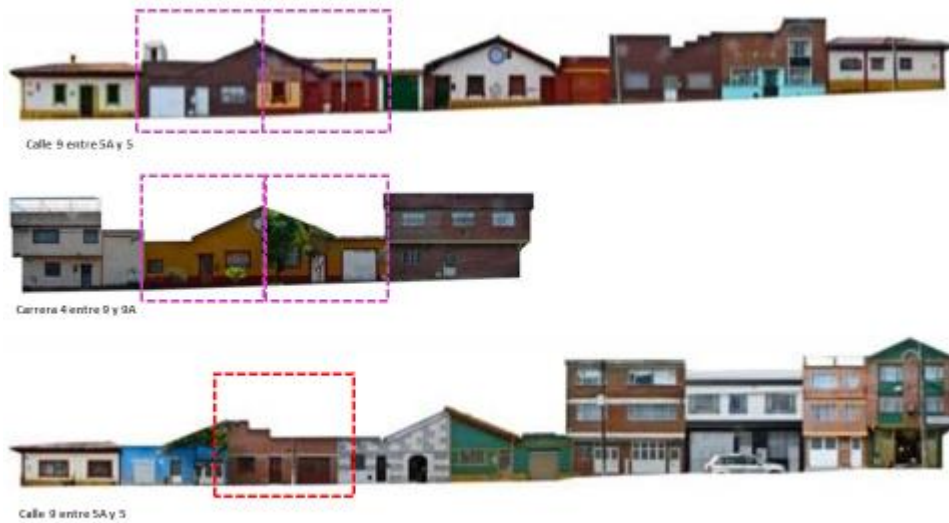
4. Imprenta Distrital
Fuente foto: Archivo de Bogotá

5. Museo del vidrio de Bogotá
Fuente foto: Archivo de Bogotá

● Sector Villa Javier ● BIC N ● Aprox. Área Entorno Patrimonial
■ Amparo provisional, ■ Declarados ■ Solicitud

CONTEXTO | URBANO

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Perfiles urbanos.

Fuente: documento aportado por el solicitante. 2023.



CONTEXTO | URBANO

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Perfiles urbanos.

Fuente: documento aportado por el solicitante, 2023.



CONTEXTO | URBANO

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Perfiles urbanos.

Fuente: documento aportado por el solicitante, 2023.



ANÁLISIS HISTÓRICO | DESARROLLO DEL BARRIO


Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



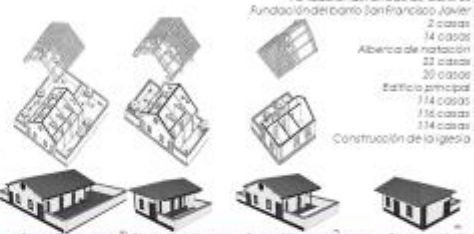
Manzanas
40 m x 80 m, cada una con 24 casas para un total de 114 casas y 5 manzanas.



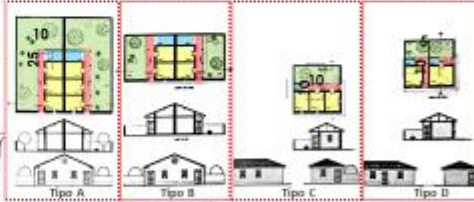
Reconstrucción plano de urbanización, 1938
Fuente: documento aportado por el solicitante, 2022.




Fachada por las carreras



- Fundación del Circuito de Obreros 1933
- Fundación del barrio San Francisco Javier 1933
- 2 casas 1933
- 14 casas 1934
- Alberca de natación 1937
- 22 casas 1936
- 20 casas 1936
- Estadio principal 1931
- 114 casas 1936
- 116 casas 1940
- 114 casas 1950
- Construcción de la iglesia 1966



Tipología de Viviendas, Barrio Villa Javier.
Fuente: Londoño, Botero; Salazar, Roa. La ciudad de Dios.



Fachada por las calles

ANTECEDENTES | SOLICITUD DE AMPARO PROVISIONAL

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

1 KR 5 A 8 A 34 SUR	9 CL 9 SUR 5 25	17 CL 9 SUR 4 44	25 CL 8 A SUR 4 25	33 CL 8 A SUR 4 16	41 CL 9 A SUR 5 36
2 CL 9 SUR 5 66	10 CL 9 SUR 5 15	18 KR 5 A 8 A 26 SUR	26 CL 8 A SUR 4 15	34 CL 8 A SUR 4 24	42 KR 5 B 35 SUR
3 CL 9 SUR 5 56	11 CL 9 SUR 4 65	19 KR 5 A 8 A 16 SUR	27 KR 4 8 A 23 SUR	35 CL 8 A SUR 4 44	43 KR 5 B 26 SUR
4 CL 9 SUR 5 46	12 CL 9 SUR 4 55	20 CL 8 A SUR 5 65	28 KR 4 8 A 15 SUR	36 CL 8 A SUR 4 54	44 KR 5 B 16 SUR
5 CL 9 SUR 5 36	13 CL 9 SUR 4 45	21 KR 5 B 4 4 SUR	29 KR 5 B 18 SUR	37 KR 5 A B 36 SUR	45 CL 9 A SUR 4 64
6 CL 9 SUR 5 73	14 CL 9 SUR 4 55	22 CL 8 A SUR 4 73	30 KR 5 B 6 SUR	38 KR 5 A B 26 SUR	46 CL 9 A SUR 4 24
7 CL 9 SUR 5 65	15 CL 9 SUR 4 6	23 CL 8 A SUR 4 69	31 CL 8 SUR 4 65	39 CL 9 A SUR 5 56	47 CL 9 A SUR 4 66
8 CL 9 SUR 5 35	16 CL 9 SUR 4 14	24 CL 8 A SUR 4 55	32 CL 8 SUR 4 45	40 CL 9 A SUR 5 66	



Inmuebles propuestos por la Alcaldía Local de San Cristóbal para ser protegidos con Amparo Provisional.
Fuente: Real DPIC 20225130150942 2022-07-25



ANTECEDENTES | INMUEBLES INCLUIDOS EN LA LIC - BIC

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

RESOLUCIÓN No. 100 DE 14 DE FEBRERO DE 2023.
Fuente: Secretaría de recreación y deporte, 2022.

[...]

"... De acuerdo con la evaluación realizada se recomienda continuar con la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, como paso previo dentro del trámite de declaración como Bienes de Interés Cultural:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66"

De acuerdo con dicha información, la Secretaría inició el proceso para la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, creando los respectivos expedientes y documentando la información de cada uno de los inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

[...]

- Mediante el radicado 2022000140731 del 16 de diciembre de 2022, se remitieron los expedientes de los inmuebles objeto del trámite al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con el análisis de los casos indicados anteriormente, se hace necesaria la modificación y actualización de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, incluyendo los siguientes inmuebles en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Central:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66

[...]

RESUELVE

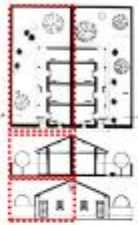
ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles:

- Calle 9 A Sur 5 56
- Calle 9 Sur 5 56
- Carrera 4 8 A 23 Sur
- Carrera 4 8 A 15 Sur
- Calle 9 A Sur 5 66



ANTECEDENTES | INMUEBLES DECLARADOS.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Diseño original, Vivienda tipo "A"
Fuente: Consuelo Zaldarriaga, Rta. Los Cabos de Dios



Calle 9 A Sur 5 66. Estado actual.
Fuente: Acto de visita (DPC - SORD), noviembre -2022



Calle 9 A Sur 5 56. Estado actual.
Fuente: Acto de visita (DPC - SORD), noviembre -2022



Diseño original, vivienda tipo "C"
Fuente: Consuelo Zaldarriaga, Rta. Los Cabos de Dios



Carrera 4 8 A 23 Sur. Estado actual.
Fuente: Acto de visita (DPC - SORD), noviembre -2022



Carrera 4 8 A 15 Sur. Estado actual.
Fuente: Acto de visita (DPC - SORD), noviembre -2022



ANTECEDENTES | CRITERIOS DE VALORACIÓN

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

Criterios de valoración patrimonial asociados a los inmuebles ubicados en la Calle 9A Sur No. 5 - 56, Calle 4 No. 8A - 23 Sur, Calle 4 No. 8A - 15 Sur, Calle 9A Sur No. 5 - 66

CRITERIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 de 2015)	
Antigüedad	Según el desarrollo de la urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida a partir de 1913, el inmueble fue edificado aproximadamente en 1920.
Autoría	Gestión realizada por la organización social "El Círculo de Obreros"
Autenticidad	La edificación mantiene la tipología original y a pesar de que cuenta con una modificación en la fachada para el acceso a un garaje y con la ampliación en el área central del patio, mantiene sus áreas libres, la composición espacial, el sistema constructivo, y las características de habitabilidad y de ventilación natural.
Constitución del bien	La casa conserva los elementos de ladrillo en la fachada y adobes en el muro medianero. La estructura de cubierta está constituida por elementos de madera apoyados sobre el muro medianero, y elementos de madera verticales que definen la circulación principal. La superficie de la cubierta en el cuerpo principal es de teja de barro.
Forma	El inmueble cuenta con una volumetría clara y definida que permite leer los principios ordenadores y de composición del diseño original, en el que se resalta la cubierta del cuerpo principal que se complementa con la cubierta de la casa colindante.
Estado de conservación	La casa se mantiene en buen estado de conservación y aún mantiene gran parte de los elementos constitutivos de su composición original.
Contexto ambiental	El conjunto de casas del barrio Villa Javier es coherente con el espíritu residencial y de calidad ambiental. Gracias al diseño e implantación de las casas se generan amplias zonas libres en la manzana otorgando así un alto valor urbano al contexto.
Contexto urbano	La implantación de la casa es coherente con el trazado urbano planteado para el barrio, en el cual se resalta y da valor a las áreas libres complementarias a la vivienda y las actividades del programa arquitectónico.
Contexto físico	La casa es un testimonio importante del proceso de planificación y desarrollo de la estructura física de la ciudad a inicios del siglo XX que se realizó en el sector de Villa Javier.
Representatividad y contextualización sociocultural	Bajo los nacientes principios de modernización, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier buscó la relación y equilibrio entre lo social y lo espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su producción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano.

**ANTECEDENTES | CONCEPTO IDPC PARA LA DECLARATORIA**

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

"Después de hacer el estudio de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66, barrio 110411- San Javier (Villa Javier) en la Localidad 04- San Cristóbal, fue posible reconocer que:

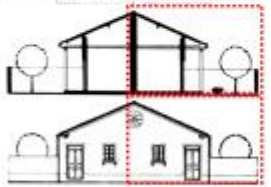
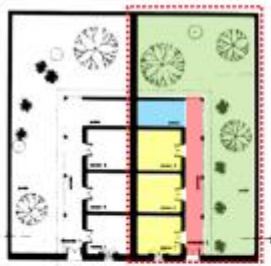
- La urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida en 1913, es una de las primeras urbanizaciones en la ciudad de carácter Obrera privada, realizada por la organización social El Círculo de Obreros.
- El sector de Villa Javier, es un testimonio importante del proceso de planificación y desarrollo de la estructura física de la ciudad a inicios del siglo XX.
- Bajo los nacientes principios de modernización, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier, buscó la relación y equilibrio entre lo social y lo espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su producción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano.
- El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur 5 56**: Corresponde a una edificación que mantiene la tipología original y que, si bien cuenta con una modificación en la fachada, para el acceso a un garaje y la ampliación en el área central del patio, mantiene sus áreas libres, composición espacial, sistema constructivo, características de habitabilidad y ventilación natural.
- El predio ubicado en la **Calle 9 Sur 5 56**: Si bien la fachada está modificada, en su interior mantiene la tipología original, en buen estado de conservación, con una ampliación central en un piso, conformando dos patios.
- El predio ubicado en la **Carrera 4 8 A 23 Sur**: La fachada guarda una correspondencia con el colindante por el costado norte, en su interior mantiene el volumen lateral y una ampliación en la parte posterior, para la construcción de un apto independiente.
- El predio ubicado en la **Carrera 4 8 A 15 Sur**: Mantiene la tipología original de un cuerpo lateral, ampliación en la parte posterior en un piso y uso del altillo como área habitable.
- El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur 5 66**: La fachada se encuentra transformada en vanos y ornamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía, sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina, por el costado oriental.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC se pone a consideración del CDPC la inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la CL 9 A Sur 5 56, CL 9 Sur 5 56, CL 4 8 A 23 Sur, CL 4 8 A 15 Sur, CL 9 A Sur 5 66."

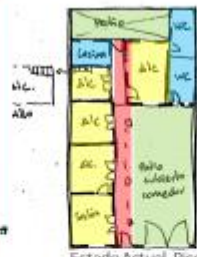


ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 Sur 5 56.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Diseño original, vivienda tipo "A"
Fuente: Londoño, Botero, Santamía, Pao (a crédito de Dios)



Estado Actual, Piso
Estado Actual, Fachada.
Fuente: Acta de visita (DAC - SCD). noviembre 2022.



Localización.
Fuente: Mapas Bogotá. 2023

- [...]
- El predio ubicado en la **Calle 9 Sur 5 56**; si bien la fachada está modificada, en su interior mantiene la tipología original, en buen estado de conservación, con una ampliación central en un piso, conformando dos patios.
- [...]



ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 Sur 5 56.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Calle 9 Sur 5 56

Perfil urbano Calle 9 entre 5A y 5



ARGUMENTOS DEL RECURSO | CASA Calle 9 Sur 5 56.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

(...)

(...) apelación al respecto puesto que nuestra casa primero fue considerada como viable y luego rechazada. (...) vemos que solo se consideran 4 casas como bienes de interés cultural y esto no es suficiente para mantener la calidad de un barrio con valor histórico y cultural y los criterios que están aplicando no consideran el paso del tiempo y que si a las casas se les ha hecho modificaciones ha sido con el fin de mantener la estructura original del barrio Villa Javier (...). Tristemente estamos abocados a que el barrio desaparezca si ustedes no reconsideran sus criterios puesto que los urbanizadores están detrás de estas cosas que por lo grandes son un buen negocio para construir cajones de edificios, el objetivo de este proceso era mantener al barrio no solo a 4 casas, además que se levanta el amparo que protege dichas construcciones. Respecto a los criterios de valoración patrimonial queremos aclarar lo siguiente en cuanto a nuestra casa:

1. La casa conserva la antigüedad de la urbanización San Francisco Javier construida desde 1913.
2. La edificación mantiene la tipología original y aunque cuenta con una modificación en la fachada para el acceso a un garaje, lo demás se conserva.
3. Las puertas son originales en madera antigua al igual que vigas y construcción elementos de madera verticales que definen la circulación principal. La superficie de la cubierta en el cuerpo principal es de teja de barro.
4. Algunas de las casas declaradas bienes de interés cultural presentan modificaciones en su fachada de ladrillo disimuladas con pañete y pintura, en la parte de atrás tienen dos pisos, el patio esta protegido con una cubierta.
5. Los abuelos de nosotras quienes eran conocidos por el padre Campaamor realizaron muchos esfuerzos para mantener y sostener los pagos para la adquisición de las mismas, de igual forma las pequeñas modificaciones que se realizaron fueron con el objeto de mantener la estructura original de la casa.

por lo anterior es nuestro deseo que reconsideren la declación de no incluir nuestra casa como bien cultural.

(...)



ARGUMENTOS DEL RECURSO | CASA Calle 9 Sur 5 56.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

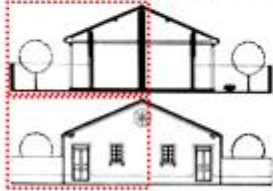
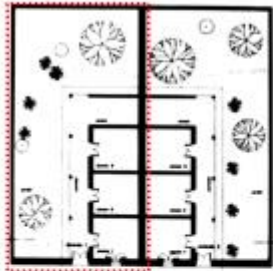


Estado Actual. Fuente: Acto de visita CPC – 3000, noviembre -2022



ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 A Sur 5 66.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Diseño original, vivienda tipo "A"
Fuente: Landello, Esteno; Saldarriaga, Pao. La ciudad del
Diseño

El predio ubicado en la **Calle 9 A Sur 5 66**: La fachada se encuentra transformada en vanos y ornamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía. Sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina por el costado oriental.



Localización. Fuente: Mapa Bogotá 2023



Estado Actual, Fachada.
Fuente: Acto de nota IDPC - 8270, noviembre -2022



ESTADO ACTUAL | CASA Calle 9 A Sur 5 66.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.



Calle 9 A Sur 5 66

Perfil urbano Calle 9 A entre 5A y 5



ARGUMENTOS DEL RECURSO | CASA Calle 9 A Sur 5 66.

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

(...)

(...) Yo María Gladis Lozada de Rodríguez de la manera más atenta les solicito a ustedes **NO** incluir el predio de la Calle 9 a # 5-66 sur del barrio Villa Javier de la Localidad San Cristóbal, como interés cultural del ámbito distrital. En la Resolución No. 160 de 15 de marzo de 2023. Puesto que **este ya ha tenido varias modificaciones internas y NO es de mi interés volver la propiedad patrimonial.**

(...)

**CONCEPTO IDPC**

Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023.
CL 9 Sur 5 56 / CL 9 A Sur 5 66.

Después de hacer el estudio de los argumentos aportados para los inmuebles ubicados en la CL 9 Sur 5 56 y CL 9 A Sur 5 66, barrio 110411- San Javier (Villa Javier) en la Localidad 04- San Cristóbal, fue posible reconocer que:

- La urbanización San Francisco Javier (Villa Javier) construida en 1913, es una de las primeras urbanizaciones en la ciudad de carácter Obrero, realizada por la organización social El Círculo de Obreros.
- Si bien, el urbanismo planteado para el barrio Villa Javier, buscó la relación y equilibrio entre lo social y la espacial, evidenciado en las amplias unidades residenciales, la estandarización de los diseños y su construcción, el principio de higiene y salud, las amplias zonas verdes destinadas a la recreación y actividad agrícola, los perfiles viales y el racional trazado urbano, las múltiples transformaciones de las viviendas han disminuido la calidad espacial y de confort inicialmente planteada. Por el contrario, los principios mencionados se mantienen a nivel urbano en su trazado y escala.
- El predio ubicado en la **Calle 9 Sur 5 56**: La fachada está modificada y presenta una materialidad diferente a la original. Aunque en su interior mantiene parte de la tipología original con algunos elementos en buen estado de conservación, presenta ampliaciones y no se conserva la relación de llenos y vacíos que fue característica de estas viviendas de tipo productivo.
- El predio ubicada en la **Calle 9 A Sur 5 66**: La fachada se encuentra transformada en vanos y ornamentos, se construyó un volumen de dos pisos en la parte posterior, según se observa en la aerofotografía. Sin embargo, mantiene el perfil urbano, junto con la vivienda vecina por el costado oriental.
- El Nivel de intervención 3 - Contextual "se aplica a inmuebles (...) del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, **disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otras** [...]. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material. Lo anterior sería contradictorio con el grado de transformación que actualmente presentan los inmuebles.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC se pone a consideración del CDPC los argumentos del Recurso de Reposición en contra de la Resolución 160 del 15 de marzo de 2023, aportados para los inmuebles ubicados en la calle 9 Sur No. 5- 56 y la calle 9 A Sur No. 5 - 66.

